

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases reguladoras de la convocatoria de "ayudas económicas municipales al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años, para el ejercicio 2024"**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras de las "ayudas económicas municipales al fomento del empleo estable y de calidad del término municipal de Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años, para el ejercicio 2024".

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

Marco normativo

La presente convocatoria se regirá por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

- Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza “tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.”

– Plan estratégico de subvenciones 22-24, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.

– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Reglamento de la Ley de Subvenciones 887/2006 (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

– Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención

Ayudas económicas municipales al fomento del empleo estable y de calidad en Vitoria-Gasteiz, para personas mayores de 45 años.

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 21 de enero de 2022.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención 27/Acción: ayudas económicas al fomento de la estabilidad en el empleo.

En razón a esta línea, estas ayudas se dirigen al apoyo a la generación de empleo de calidad. Así mismo, a fin de conseguir el mayor alcance posible en su efectividad, estas ayudas tienen un carácter generalista, dirigido a todos los sectores.

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir a través de la actividad de fomento perseguida por estas ayudas son:

- Fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz, a través de ayudas a fondo perdido dirigidas a la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada en centros de trabajo del municipio de Vitoria-Gasteiz.

- Impulsar un tejido productivo local, competitivo y comprometido laboralmente con el colectivo de personas mayores de 45 años de la ciudad.

Base 2. Objeto de la convocatoria

- El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

- Las ayudas están dirigidas a la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial (como mínimo el 50 por ciento de jornada), de personas de 45 o más años, en centros de trabajo del municipio de Vitoria-Gasteiz.

- Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2.1. Acciones y gastos subvencionables.

- Ayudas por la conversión de contratos temporales en indefinidos a tiempo completo o parcial (como mínimo al 50 por ciento de jornada), de personas de 45 o más años.

- El número de ayudas queda limitado a tres conversiones de contrato temporal en indefinido por empresa/ entidad que no tenga ánimo de lucro, que reúna los requisitos y condiciones establecidos.

- Serán subvencionables las conversiones de contratos temporales en indefinidos que se lleven a efecto desde el 16 de septiembre de 2023 y como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (15 de septiembre de 2024).

- El contrato indefinido creado a consecuencia de estas acciones subvencionables deberá mantenerse durante 12 meses según lo dispuesto en la base 12.8 de esta convocatoria.

2.2. No serán objeto de subvención.

- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa/ entidad en un plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o trabajadora con empresas a las que la empresa/ entidad solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta).

- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/ entidades. Tampoco serán objeto de subvención las conversiones de contratos realizados a personas que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas/entidades.

- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

- Las conversiones de contratos temporales en fijos discontinuos.

- Las conversiones de contratos temporales que se celebren bajo la modalidad de contrato relevo.

- Las conversiones de contratos temporales en indefinidos realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas/entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- El personal autónomo colaborador, así como las empresas de inserción, las sociedades patrimoniales y entidades financieras.

- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de "minimis" establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

Base 3. Medio de notificación o publicación de las subvenciones

Las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTHA y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios (www.vitoria-gasteiz.org) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las empresas/entidades solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

Base 4. Requisitos para se empresa/entidad beneficiaria

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las empresas/entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

– Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

– Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones las empresas/entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

– No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme.

– En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

– Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

– Tener 45 años o más en la fecha de conversión del contrato temporal a indefinido.

– Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz el día anterior a la conversión del contrato temporal en indefinido. Este requisito será comprobado de oficio.

Base 5. Recursos económicos

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de 600.000,00 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo para el ejercicio 2024:

2024/08.23.2411. 4.8967 “ayudas al fomento de la calidad en el empleo 2024”

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 6. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto, finalidad y/o periodo le sean otorgadas por cualquier administración o entidad pública o privada en relación al contrato presentado a subvención, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 7. Entrada en vigor y presentación de solicitudes: plazo y canales

7.1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de las bases de esta convocatoria y finalizará el 15 de septiembre 2024.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas/entidades interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

7.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

• Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

• Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal www.vitoria-gasteiz.org).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse: en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

7.3. Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas, todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

7.4. La presentación de solicitudes fuera de plazo establecido, dará lugar a una resolución de inadmisión.

Base 8. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

– Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas, que incluye la declaración jurada de acuerdo al modelo establecido en el anexo I de las presentes bases, que habrá de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

– Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. DNI o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa/ entidad.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal. Posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa/entidad o a su domicilio social.

3. Fotocopia del DNI del/la representante legal

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

– Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide de dicha contratación.

2. Informe de vida laboral del afiliado/a objeto de la ayuda.

3. DNI o NIE de la persona contratada

4. Certificación de la empresa/entidad del coste salarial anual de la contratación. El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de seguridad social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la conversión del contrato en indefinido.

5. Acreditar, en su caso, el reconocimiento oficial del organismo competente de la diversidad funcional.

Base 9. Subsanación de deficiencias de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 10. Procedimiento de concesión**10.1 Procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 15 (criterios de valoración), adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

1º. Personas mayores de 60 años.

2º. Personas entre 59 y 50 años.

3º. Contratación de una mujer.

4º. Contratación a jornada completa.

5º. Mayor porcentaje de diversidad funcional reconocida por el organismo oficial competente.

6º. Mayor edad de la persona contratada.

7º. Mayor celeridad en la presentación de la solicitud según fecha y hora del registro de entrada.

10.2 Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión técnica de valoración integrada por:

– Presidencia: dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien ésta delegue.

– Vocalías: jefatura de la unidad de empleo.

– Secretaría técnica: jefatura del servicio administrativo con voz pero sin voto.

Esta comisión tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondientes a la concesión de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de la subvención será el BOTHA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, de carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguientes de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 11. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

Base 12. Obligaciones de las empresas/entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las empresas/entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. Deberán informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

7. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

8. Mantener el contrato indefinido creado durante 12 meses como mínimo, estando durante este período al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, y comunicándolo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución.

De no respetarse los términos establecidos en tal sustitución, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa/entidad por muerte, incapacidad permanente, jubilación, dimisión o baja voluntaria, o despido disciplinario y en el plazo de un mes no se contratara a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención, se procederá al reintegro proporcional de la subvención correspondiente al período comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social y el tiempo restante al cumplimiento del período de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 40 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a lo establecido en la base número 18.

Base 13. Criterios de valoración

Cada una de las conversiones de contratos temporales en indefinidos presentadas a subvención se valorará en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS:	
Personas con 55 años o más, a la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido	50 puntos
Mujer	30 puntos
Personas con diversidad funcional	10 puntos

TIPO DE JORNADA:	
Completa	30 puntos
Parcial (igual o superior al 75 por ciento)	10 puntos
Puntuación máxima posible	120 puntos

Base 14. Cálculo de la subvención

14.1. Ayuda del 30 por ciento de los costes salariales anuales (salario bruto anual y costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa), por la conversión del contrato temporal, con el límite máximo de 9.000,00 euros para las conversiones de contratos a jornada completa.

Las ayudas de contratos a jornada parcial serán proporcionales. La jornada mínima subvencionable será del 50 por ciento.

14.2. Los contratos a personas de 60 años o más a fecha de la conversión, obtendrán 1.000,00 euros más de subvención.

14.3. Se computará como coste salarial anual el gasto correspondiente a la retribución bruta (en función de la jornada) y los costes correspondientes de Seguridad Social a cargo de la empresa. La empresa/entidad deberá emitir un certificado entre la documentación presentada junto a la solicitud de subvención, que posteriormente tendrá que justificar. En el caso de que, con posterioridad, la empresa/entidad justifique una cantidad inferior a la indicada en la solicitud y que esto altere el cálculo de la ayuda resultando una cantidad inferior a la efectivamente subvencionada, deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente de la subvención ya recibida.

14.4. El cálculo de los costes salariales anuales a efectos de esta convocatoria estará determinado por el salario bruto de la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de subvención, más los costes de seguridad social a cargo de la empresa/entidad, durante los 12 meses posteriores a la conversión del contrato en indefinido objeto de subvención.

Base 15. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago en concepto de anticipo, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar el cumplimiento de las condiciones que determinan su concesión. Una vez finalizado el periodo subvencionable, y a requerimiento, la empresa/entidad deberá justificar el cumplimiento del objeto de la subvención en los términos en que se determinó su concesión.

Base 16. Plazo y forma de justificación

16.1. El artículo 31.5. de la ordenanza general de subvenciones municipal establece que "transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle"

16.2. Forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida 12 meses después de la conversión del contrato temporal en indefinido.

Documentación justificativa:

1. Memoria económica de la actividad subvencionada: desglose por meses de los costes laborales (costes salariales, costes de Seguridad Social).

2. Informe de vida laboral del afiliado/a.

3. Nóminas y justificantes de su pago de los 12 meses posteriores a la conversión del contrato temporal en indefinido.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de cheque, transferencia bancaria, o cualquier medio de pago electrónico, mediante documento sellado por la entidad bancaria o recibo bancario.

b) En caso de pago en efectivo (sólo válido para pagos inferiores a 1.000,00 euros), declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa/entidad y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Base 17. Control, evolución e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 18. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la empresa/entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la empresa/entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

18.1. Causas de reintegro.

La falta de justificación, justificación insuficiente o el incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, en particular las de la base número 12 y en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones: previa tramitación del oportuno expediente, serán causa de reintegro las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, además de la devolución de los importes recibidos en situación de incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, podría acarrear responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (artículo 69.4, de la Ley 39/2015).

18.2. Procedimiento.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 19. Cláusulas de igualdad

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

Base 20. Protección de datos de carácter personal

20.1. El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

20.2. La persona beneficiaria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

20.3. Además, se compromete a aplicar a los datos, las medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a no realizar cesión alguna de los referidos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2024

El Jefe del Servicio Administrativo

JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ

Anexo I: Impreso de solicitud y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/18/18/61818.pdf>.